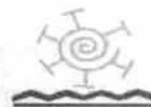




MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

No.	0182	Fecha:	23 De Mayo de 2017
<b>LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS</b>			

Contribuyente:	RIVERA MONTAÑA MARIA-ELSA Y RIOS NARANJO MISAEL
NIT o CC:	9512934
Predio Numero:	010105860014000
DIRECCION DEL INMUEBLE	C 6 S 16 35 In 2
DIRECCION DE COBRO	C 6 S 16 35 In 2

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 032 de 2016 y Decreto 599 de 2015, E.T nacional y

**CONSIDERACIONES:**

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 032 de 2016 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 559 de 2015 "Reglamento Interno de cartera"

Que, RIVERA MONTAÑA MARIA-ELSA , no identificada Y RIOS NARANJO MISAEL , identificado(s) con la(s) cedula(s) de ciudadanía y/o NIT Nos. 9512934, son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010105860014000, ubicado en C 6 S 16 35 In 2, en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

AÑO	% M TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DE SCTO	S. PRED	S. BOMB	CAR	S. ALU.	EXCED.	DE VOL	TOTAL
2012	12.00	3,997,000	47,964	71,124	0	0	959	0	0	0	0	120,047
2013	12.00	26,136,000	313,632	367,060	0	0	6,273	0	0	0	0	686,965
2014	12.00	26,920,000	323,040	281,788	0	0	6,461	0	0	0	0	611,289
2015	12.00	27,728,000	332,736	194,055	0	0	6,555	0	0	0	0	533,446
2016	12.00	28,560,000	342,720	98,587	0	0	6,854	0	0	0	0	448,161
2017	12.00	29,417,000	353,004	0	-35,300	0	7,060	0	0	0	0	324,764
<b>TOTALES</b>			<b>1,713,096</b>	<b>1,012,614</b>	<b>-35,300</b>	<b>0</b>	<b>34,262</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2,724,672</b>

Los intereses se liquidan y pagan en el fecha de pago a la tasa vigente, los que aquí se liquidan son para conocimiento del contribuyente el valor a la fecha de esta liquidación oficial , el año 2017 se liquida con descuento del 10% el cual vence el 31 vence mayo de 2017.

**Sogamoso Ciudad Competitiva**

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221  
[www.sogamoso-boyaca.gov.co](http://www.sogamoso-boyaca.gov.co) - [hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co](mailto:hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co)

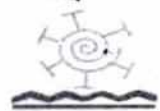
"SUAMOX ciudad del sol

Radicado No: 20171700072571  
Remite: IMPUESTOS  
Destino: MARIA ELSA RIVERA  
Folios: Anexos: Copias: 0  
2017-05-26 15:59 Cód veri: ddfb  
Visitemos en <http://www.sogamoso-boyaca.gov.co>





**MUNICIPIO DE SOGAMOSO**  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. **0182** del 23 de Mayo de 2017

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

  
**SARA RIVEROS DE LEMUS**  
Área de Impuestos

**Señor Contribuyente:** Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.